

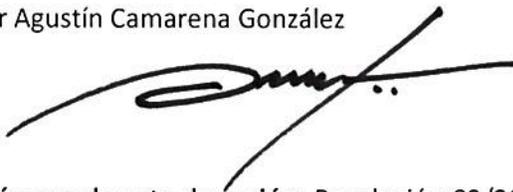
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombre y teléfono, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', with a long horizontal stroke extending to the right and a diagonal stroke crossing it from the bottom right.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0092 /16.

TEPIC, NAYARIT A 11 DE ENERO DE 2016.



**REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
ACAPONETA No. 63
COLONIA MORELOS, C.P.63167.
TEPIC, NAYARIT.**



En atención a su solicitud, presentada mediante tramite SEMARNAT-07-031, ante esta Delegación Federal el 14 de diciembre del 2015 y registrada con Número de bitácora 18/HS-0079/12/15, que consiste en la modificación de la autorización 18-17-PS-I-04-2009, referente a la ampliación de la capacidad mediante el alta de un vehículo marca Isuzu modelo 2008, tipo caja cerrada, con No. de serie JALC4B16787003026, No. De motor 571988, Placas PD-33-329, con capacidad de 5 toneladas, así mismo considerando la información presentada en alcance mediante escrito sin número de fecha 6 de enero de 2016 recibido ante esta Secretaría el 8 de enero del 2016, misma que incluyó memoria fotográfica y copia de la resolución administrativa PFFPA24.5/2C27.1/0066/15/0304 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Nayarit, de fecha 21 de diciembre del 2015, del Expediente Administrativo Número PFFPA/24.2/2C.27.1/0066-15.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 17 de febrero de 1999, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, emitió la autorización 18-17AB-PS-I-01-99, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (líquidos, sólidos contaminados y lodos residuales) para una unidad con capacidad de carga de 1 tonelada y No. de serie MM021421.
- II. Que con fecha 30 de marzo de 2004, mediante oficio número 261.SGPA.DMIC.2004/061, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con autorización No. 18-17-PS-I-03-2004, resolvió como precedente la renovación de la autorización 18-17AB-PS-I-01-99. Referida en el considerando I.
- III. Que con fecha 2 de agosto de 2005, mediante oficio 261.SMA.DMIC.2005/175 esta Delegación Federal de la SEMARNAT, resolvió como precedente la ampliación del parque vehicular de la autorización No. 18-17-PS-I-03-2004 incluyendo un nuevo vehículo con capacidad de 5,000 kg, y número de serie 1GBKC34JIWJ102497.
- IV. Que con fecha 17 de Noviembre de 2006, mediante oficio 138.01.00.02/4080/06 esta Delegación Federal de la SEMARNAT, resolvió como precedente la ampliación del parque vehicular de la autorización No. 18-17-PS-I-03-2004 incluyendo un nuevo vehículo tipo tanque con capacidad de 1,350 kg, y número de serie 3NGDD14S014082.

R
P

Eds

Jr

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0092 /16.

TEPIC, NAYARIT A 11 DE ENERO DE 2016.

- V. Que con fecha 10 febrero de 2009, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0509/09, la prorroga número 18-17-PS-I-04-2009 a favor de la empresa Construcciones Pesadas del Pacífico S.A. DE C.V., para 3 (Tres) unidades con carga útil total de 7,350 kg (siete mil trescientos cincuenta kilogramos). Unidades referidas en los considerandos I, III y IV, de la presente resolución.
- VI. Que con fecha 22 de febrero de 2012 mediante oficio 138.01.00.02/0605/12 esta Delegación Federal, resolvió como precedente la ampliación de parque vehicular de la autorización No. 18-17-PS-I-04-2009 incluyendo dos vehículos tipo tanque con números de serie JAANKR85187101742 Y 3N6DD14S06K014082 con capacidades de 4,680 y 1,350 kg respectivamente.
- VII. Que con fecha 8 de agosto de 2012, mediante oficio 138.01.00.02/2923/12, esta Delegación Federal en el Estado de Nayarit, resuelve negar la ampliación de parque vehicular solicitada el 30 de mayo del 2012, debido a que la autorización motivo de la ampliación se encontraba en procedimiento administrativo por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), conforme oficio PFFPA/24.5/2C.12.5/282/12 de fecha 24 de julio de 2012 de la misma Procuraduría.
- VIII. Que con fecha 20 de mayo de 2013 mediante oficio 138.01.00.02/1673/13 esta Secretaría, resolvió como precedente la ampliación de capacidades mediante la alta de un nuevo vehículo con capacidad de 1, 500 litros con número de serie 3N6DD14S37K012246.
- IX. Que con fecha 21 de Noviembre de 2013 mediante oficio 138.01.00.02/3765/13 esta Secretaría resolvió como precedente la solicitud de baja de un vehículo con número de serie 3NGDD14S014082 y actualización de números de placas.
- X. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación recibida en esta Delegación federal el 14 de Diciembre de 2015 registrada con número de bitácora 18/HS-0079/12/15, así como información complementaria recibida en alcance mediante escrito de fecha 6 de enero de 2016 recibido el 8 de enero del mismo año, en la que se anexa memoria fotográfica del vehículo y resolución administrativa de PROFEPA No. PFFPA24.5/2C27.1/0066/15/0304 de fecha 21 de diciembre de 2015.
- XI. Que la resolución de PROFEPA No. PFFPA24.5/2C27.1/0066/15/0304 de fecha 21 de diciembre de 2015, ordena en su acuerdo Primero el cierre total y definitivo del expediente administrativo abierto a nombre de Construcciones Pesadas del Pacífico S.A. de C.V. y que en el acuerdo primero BIS, de la misma resolución se establece que en relación al aseguramiento precautorio del vehículo marca Izuzu, color blanco, tipo "Caja Seca", Placas de circulación PD-333-29 del estado de Nayarit, con número de serie JALC4B16787003026., así como los materiales y/o residuos contenidos en el mismo, que fue objeto por parte de esta Autoridad, se deja sin efecto legal alguno, sirviendo la presente en vías de liberación del vehículo automotor en cita depositado en Calle Acaponeta número 63, Colonia Morelos, en Tepic, Nayarit, (Construcciones pesadas del pacífico, S.A. de C.V.), en virtud de que el inspeccionado es depositario del mismo, y como consecuencia de ello, se libera de las obligaciones que adquirió como depositario. Y finalmente el Acuerdo tercero de la misma señala que se procede a archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

R

P

Cals

JG

SHIMIZU



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0092 /16.

TEPIC, NAYARIT A 11 DE ENERO DE 2016.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 50 fracciones I, IV y VI Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS Fracción I y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, y 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,

ACUERDA

PRIMERO.- La solicitud de modificación es **PROCEDENTE**, por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

No. Econ.	Tipo	No. de serie	Placas	Modelo	Carga Útil (Kg)
06/2005	C2-Caja Abierta	1GBKC34J1WJ102497	PD-33-324	1998	5,000
08/2012	C2-TANQUE	JAANKR85187101742	PD-33-326	2008	4,680*
09/2012	Tanque	3N6DD14S06K014082	PD-33-322	2006	1,350*
10/2012	Tanque	3N6DD14S37K012246	PD-33-318	2006	1,350*
11/2016	Caja Cerrada	JALC4B16787003026	PD-33-329	2008	5,000

*Carga estimada considerando que la capacidad de los vehículos es de 5,200, 1,500 y 1,500 litros respectivamente, para este fin se utilizó una densidad de 900 Kg/m³.

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 5 (cinco), la capacidad de carga total es de 17,380 (diecisiete mil trescientos ochenta) kilogramos por viaje, considerando el parque vehicular para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos señalados en la autorización.

TERCERO.- CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

R
P

Cady

[Firma]

SUMARIO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 0092 /16.

TEPIC, NAYARIT A 11 DE ENERO DE 2016.

CUARTO.- CONSTRUCCIONES PESADAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V., deberá realizar dentro del periodo establecido por esta Secretaría, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Esta ampliación se sujetará al cumplimiento de los términos, condiciones y vigencia establecidas en la Autorización No. 18-17-PS-I-04-2009 (PRÓRROGA), emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. 138.01.00.02/0509/09 del 10 de febrero de 2009.

SÉPTIMO. - La presente ampliación no ampara la recolección de los residuos del sector hidrocarburos, lo anterior por tratarse de una competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos artículos 5 Fracción XVIII, 6 Fracción II inciso "c" y el Artículo 7 fracción III.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



c.c.e.p **Lic. César Murillo Juárez.-** Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
Ing. Luis Enrique Alvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.
Archivo y minutarío

LEAG*MGCCCH*COLF

Bitácora 18/HS-0079/12/15

